

Deducción por donativos

Si realizas donativos a entidades acogidas a la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo podrás beneficiarte de importantes deducciones en la cuota:

PERSONA FÍSICA (IRPF)		PERSONA JURÍDICA (IS)	
Donativo	Deducción	Donativo	Deducción
Primeros 150 €	75%		
Resto	30%	Donativos en general	35%
Donativos recurrentes	35%	Donativos recurrentes	40%
Límite deducción base liquidable	10%	Límite deducción base liquidable	10%

Donativos recurrentes: Cuando has donado a la misma entidad en los dos años anteriores y el importe del donativo se mantiene o supera a lo donado en años anteriores

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE?

Entre otras, las fundaciones y las asociaciones declaradas de utilidad pública.

¿QUÉ INCENTIVOS FISCALES HAY PARA LAS DONACIONES REALIZADAS POR PERSONAS JURÍDICAS?

La cantidad donada tiene una deducción en la cuota del Impuesto de Sociedades del 35%.

Fidelización en las donaciones: se podrá aplicar una deducción del 40% (en vez del 35% general) siempre que se hayan efectuado donativos por la misma o mayor cantidad a la misma entidad en los dos periodos impositivos inmediatos anteriores.

La deducción tiene un límite del 10% de la base imponible del periodo impositivo. Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los periodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.